



ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LO-019GYR119-E10-2016, RELATIVA A LA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA U.M.F. DE 10 CONSULTORIOS EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA"

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 11 del mes de abril del año 2016, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 18 de marzo del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones y circular aclaratoria No. 1 y No 2, del 30 de marzo y 07 de abril del año en curso respectivamente, de este procedimiento de contratación para conocer el fallo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.4.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en 30 fojas impresas por anverso y reverso, y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una puntuación de 96.40 es la presentada por el licitante **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia, se le adjudica el contrato No. 1-15050001-4-43679 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número LO-019GYR119-E10-2016, relativa a la: "CONSTRUCCIÓN Y



EQUIPAMIENTO DE LA U.M.F. DE 10 CONSULTORIOS EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA”, con un monto total de \$ 25,846,331.05 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$29,981,744.02 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantías de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, **pero invariablemente antes de la firma del contrato**; en las oficinas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Ciudad de México, C.P. 06700.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V., de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. 1-15050001-4-43679 y sus anexos a las 16:00 horas, del día 18 de Abril de 2016, en la oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato la empresa ganadora deberá entregar todos los programas actualizados.

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día 19 de abril de 2016, los cuales tendrán una duración de 180 (ciento ochenta) días naturales.

D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.8.1** de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **18:43** horas del día en que se levanta.



POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
M. en I. Héctor Olguin Alonso.	Jefe de División de Concursos y Contratos.		
Ing. Oscar Islas León.	Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.		
Lic. Moisés David Guzmán Sabag.	Representante de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.		
Ing. Luis Buenabad Chávez	Representante de la División de Construcción		
C. Roberto Benavides Zamora.	Representante de la División de Proyectos.		
Arq. Cristian Hernández Orozco.	Lider de Proyectos de la División de Concursos y Contratos.		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. José Armando Hinojosa Ortiz.	Auditor		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Ing. Raymundo Burgueño R.		
CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. D.E. C.V.	Arq. Alfredo García Martínez.		
EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	C. Rogelio Herrera García		

-----FIN DEL ACTA -----

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-019GYR119-E10-2016, RELATIVA A LA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA U.M.F. DE 10 CONSULTORIOS EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA."

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR119-E10-2016, para la adjudicación del contrato de OBRA PÚBLICA bajo la condición de pago a PRECIOS UNITARIOS, que tendrá por objeto la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA U.M.F. DE 10 CONSULTORIOS EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 18 de marzo del año 2016, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$24,650,758.82 + IVA
2	CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. D.E. C.V.	\$25,037,825.03 + IVA
3	EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	25,846,331.05 + IVA
4	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.	\$27,668,360.45 + IVA
5	CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.	\$29,017,446.89 + IVA
6	CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V.	\$29,350,912.23 + IVA
7	CONSULTORIA EN OBRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V.	\$29,704,327.40 + IVA
8	CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE SERVICIOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	\$29,746,460.05 + IVA
9	OMAH CONSTRUCTORES Y	\$30,572,668.83 + IVA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



	DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	
10	ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA G. RAM. CAB. & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$32,576,446.17 + IVA
11	COLUMBIA INGENIERIA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.	\$35,292,380.99 + IVA
12	GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.	\$35,570,913.68 + IVA
13	AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$37,959,264.59 + IVA
14	GRUPO INMOBILIARIO REAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.	\$39,151,578.35 + IVA
15	COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JJ GOLE, S.A. DE C.V.	\$39,750,048.97 + IVA
16	SUBORI, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SERVICIOS ELECTROMECHANICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	\$40,990,205.02 + IVA
17	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES GENERA, S.A. DE C.V.	\$44,421,908.25 + IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de puntos o porcentajes para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II de su Reglamento, así como, el capítulo segundo del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E10-2016, determinándose que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12)

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que no consideró las cuotas obrero patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan: **Folio 1120.**

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14.*, CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante cotiza el concepto OC03-100-005 y el total de conceptos de la partida "As Built", que fueron cancelados en la junta de aclaraciones.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC09-122-005, OC09-123-005, OC09-124-015, OC09-125-005, OC09-127-005, OC09-129-005, OC09-130-005, que están en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14.* CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. D.E. C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12)

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que consideró en su cálculo el impuesto sobre nómina folio 001593 al 001596, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente a lo anterior, el licitante omite integrar la constancia de factor de riesgo de trabajo autorizada por el Instituto Mexicano del seguro social, por lo que no es posible constatar el factor que utilizó el licitante en su cálculo del factor de salario real.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante, no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.



II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante en este anexo indica como importe total de su propuesta \$25,037,825.03, sin embargo al realizar las operaciones de todos los conceptos arroja un importe de \$47,051,999.68.

Asimismo, el licitante cambia la clave de la totalidad de conceptos.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC31-120-005, OC31-120-010 Y OC31-120-020., que están en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Por otra parte, en los conceptos OC07-060-045, OC07-060-050, OC07-060-055, OC07-060-065, OC07-070-130, OC07-070-135 cambia los volúmenes de obra.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. D.E. C.V.**

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12)

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que no consideró las cuotas obrero



patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante, no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante en los conceptos OC01-085-010, OC01-085-020, OC02-041-015, OC02-041-020 Y OC11-045-015, cotiza cantidades diferentes a las solicitadas en el catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Aunado a lo anterior, el licitante consideró el siguiente concepto: OC03-100-005 y la partida AS BUILT en su proposición, mismos que no debían incluirse de acuerdo a lo establecido en la junta de aclaraciones.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC09-122-005, OC09-123-005, OC09-124-005, OC09-125-005, OC09-127-005, OC09-129-005, OC09-130-005.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:



- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante en el concepto OC011-045-015, cotiza 902.17 M2, en lugar de 1011 M2 cantidad diferente a la dada en la junta de aclaraciones al catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC09-122-005, OC09-123-005, OC09-124-005, OC09-125-005, OC09-127-005, OC09-129-005, OC09-130-005, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6 inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.



A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria. ✓

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.**

CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

El licitante en el rubro de ingresos no considera los importes totales de las estimaciones, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica: 

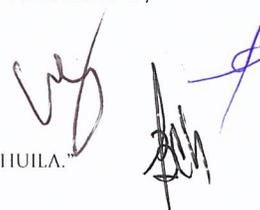
II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2. 

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante en el concepto IH32-100-090 considera un equipo en lugar de 2, cantidad diferente a la solicitada en el catálogo de conceptos que le fue proporcionado como parte de la convocatoria. 

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC04-113-005, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020, EL21-015-015, IH15-020-005, IH15-073-015 y IH15-076-005. 

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración: 



- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V.**

CONSULTORIA EN OBRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante no cotiza los siguientes conceptos: OC10-020-005 y EL20-077-005.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.23. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EN SU CASO (ANEXO 26).

De la revisión efectuada al convenio presentado por los licitantes, se desprenden las siguientes observaciones:

Se omite toda información respecto al acta constitutiva y en su caso, las reformas que pudiesen existir, de la empresa INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V., así mismo omite mencionar el domicilio del representante legal de la persona moral agrupada, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, incisos a) y b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **por lo que se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el numeral II.14.2 de la convocatoria.**

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que **en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,** máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSULTORIA EN OBRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE SERVICIOS UNIDOS, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12)

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que no consideró las cuotas obrero

patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente el licitante aplica el impuesto sobre la nómina del 2.00% en este anexo cuando debe ser en el anexo de cargos adicionales, incumpliendo con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

El análisis de financiamiento presentado por el licitante, no se encuentra realizado conforme a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el licitante no obtiene el porcentaje del costos de financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses de octubre y noviembre, la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera estos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante, no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante considera en el concepto OC01-085-010 un volumen de 677.76 en lugar de 700.00 m³, en el concepto OC01-085-020 considera un volumen de 7,455.36 en lugar de 7,700.00 M³-KM., en el concepto OC02-041-010 considera 6.11 en lugar de 11.99M³; en el concepto



OC02-041-015, 7.33 en lugar de 17.10 M3; en el concepto OC02-041-020 considera 6.11 en lugar de 7.99 M3, en el concepto OC04-077-015 considera 78.65 en lugar de 1560.00 M2; en el concepto OC04-085-010 considera 276.80 en lugar de 1720.85 M2, en el concepto OC07-060-045 considera 2 en lugar de 1 Pza.; en el concepto OC07-060-050 considera 10 en lugar de 1 Pza.; en el concepto OC07-060-055 considera 5 en lugar de 1 Pza.; en el concepto OC07-060-065 cotiza 1 en lugar de 19 Pza.; en el concepto C11-045-015 considera 902.17 en lugar de 1011.00 M2 y en el concepto OC11-107-005 considera 107 en lugar de 185.00 M, cantidades diferente a las solicitadas en el catálogo de conceptos que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC31-120-005, OC31-120-010 Y OC31-120-020.

El licitante cotiza los conceptos OC02-030-010, OC11-103-005, que fueron cancelados en la junta de aclaraciones.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA DE SERVICIOS UNIDOS, S.A. DE C.V.**

OMAH CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).



El licitante considera en el concepto OC01-085-010 un volumen de 677.76 en lugar de 700.00 m3, en el concepto OC01-085-020 considera un volumen de 7,455.36 en lugar de 7,700.00 M3-KM., en el concepto OC02-041-010 considera 6.11 en lugar de 11.99M3; en el concepto OC02-041-015 7.33 en lugar de 17.10 M3; en el concepto OC02-041-020 considera 6.11 en lugar de 7.99 M3, en el concepto OC04-077-015 considera 78.65 en lugar de 1560.00 M2; en el concepto OC04-085-010 considera 276.80 en lugar de 1720.85 M2, en el concepto OC07-060-045 considera 2 en lugar de 1 Pza.; en el concepto OC07-060-050 considera 10 en lugar de 1 Pza.; en el concepto OC07-060-055 considera 5 en lugar de 1 Pza.; en el concepto OC07-060-065 cotiza 1 en lugar de 19 Pza.; en el concepto C11-045-015 considera 902.17 en lugar de 1011.00 M2 y en el concepto OC11-107-005 considera 107 en lugar de 185.00 M, cantidades diferente a las solicitadas en el catálogo de conceptos que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC31-120-005, OC31-120-010 Y OC31-120-020.

Aunado a lo anterior, el licitante consideró los siguientes conceptos en su proposición, mismos que fueron cancelados en la junta de aclaraciones OC02-030-010, OC11-103-005.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **OMAH CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.**



ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA G. RAM. CAB. & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15).

El análisis de financiamiento presentado por el licitante, no se encuentra realizado conforme a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el licitante no obtiene el porcentaje del costos de financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses de septiembre y octubre, la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera estos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.

Adicionalmente, la tasa de interés que aplicó el licitante para obtener su costo por financiamiento, es mayor a la obtenida con los datos proporcionados por el mismo.

Lo anterior, afecta la solvencia de la propuesta y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante en los conceptos OC02-041-005, OC02-041-008, OC02-041-010, OC02-041-015, OC02-041-020, SO24-050-005, SO32-030-005 y DI24-010-005, cotiza cantidades diferentes a las solicitadas en el catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Adicionalmente, no cotiza los siguientes conceptos: OC11-400-005, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020, OC09-122-005, OC09-123-005, OC09-124-015, OC09-125-005, OC09-127-005, OC09-129-005, OC09-130-005, IH31-015-035 y IH31-015-040, que están en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

El licitante cotiza los conceptos OC02-030-010 y OC11-103-005, que fueron cancelados en la junta de aclaraciones.

En su proposición el licitante cotiza dos veces los siguientes concepto: OC07-060-005, OC07-060-010, OC07-060-015, OC07-060-020, OC07-060-025, OC07-060-030, OC07-060-035, OC07-060-040, OC07-060-045, OC07-060-050, OC07-060-055, OC07-060-060, OC07-060-065, OC07-060-070 Y OC07-060-075 con un importe de \$181,298.38.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

De la revisión efectuada al convenio presentado por los licitantes, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1.- Existe desorden en el apartado de declaraciones de los licitantes, derivado de que en el numeral II, del convenio incluyen la personalidad de los supuestos representantes legales de ambas empresas, lo que se deduce del apartado de firmas del instrumento legal correspondiente.
- 2.- Se omite mencionar el domicilio de las empresas ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y G. RAM. CAB & J.A. COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., ya que los dos domicilios que se establecen en la foja siguiente corresponden a los dos representantes legales de las empresas que forman la agrupación.
3. Se omite mencionar el nombre de los socios de las empresas agrupadas, que aparecen en las actas constitutivas mencionadas para cada una de las empresas. Por tales motivos, se estima que el convenio de proposición conjunta incumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no mencionar el domicilio de las personas morales agrupadas ni el nombre de los socios que aparecen en las actas constitutivas mencionadas para cada empresa, por lo que se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el numeral II.14.2 de la convocatoria.
4. La cláusula tercera del convenio es confusa y no es posible establecer que partes, del objeto del contrato, le corresponderá realizar a cada una de las personas que integran la agrupación, en términos de lo previsto por el artículo 47; fracción II, inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que corresponderá al área responsable de la ejecución de los trabajos, determinar la procedencia técnica de lo estipulado en dicha cláusula.

5. La cláusula sexta del convenio, es igualmente confusa y se estima que no cumple a cabalidad lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso e), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que si bien es cierto se establece una obligación conjunta y solidaria, también lo es que solo refiere a la adjudicación del contrato y no así a las obligaciones que deriven del contrato en caso de resultar adjudicatarias del procedimiento de contratación, **por lo que se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el numeral II.14.2 de la convocatoria.**

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que en **términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,** máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA G. RAM. CAB. & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

COLUMBIA INGENIERIA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante no cotiza los siguientes conceptos: OC09-122-005, OC09-123-005, OC09-124-005, OC09-125-005, OC09-127-005, OC09-129-005, OC09-130-005, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020 y GM05-005-005, que están en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Adicionalmente, el licitante en los conceptos OC07-060-045, OC07-060-050, OC07-060-055 y OC07-060-065, cotiza cantidades diferentes a las solicitadas en el catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **COLUMBIA INGENIERIA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.**

GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante no cotiza los siguientes conceptos: OC31-120-005, OC31-120-010 y OC31-120-020, que están en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Por otra parte, cotiza el concepto OC11-103-005, que fue cancelado en la junta de aclaraciones.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**

AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12).

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del factor de salario real, ya que no consideró el concepto de riesgo de trabajo en el mismo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante propone no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.



II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante no cotiza el siguiente concepto: OC04-113-005, que está en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Adicionalmente, el licitante en el concepto OC04-085-010 considera un volumen de 276.80 M2 en lugar de 1720.85 M2, diferente a lo solicitado en el catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

GRUPO INMOBILIARIO REAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12).

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que no consideró las cuotas obrero



patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, para los siguientes rubros: (prestaciones en dinero, gastos médicos pensionado, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, guardería y prestaciones sociales), así como en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan: **Folio 002034.**

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante con Folio 002136, propone la estimación No.1 para el Mes de Mayo por un monto de \$1,026,468.86, por lo que no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante no cotiza los siguientes conceptos: OC09-122-005, OC09-123-005, OC09-124-005, OC09-125-005, OC09-127-005, OC09-129-005 y OC09-130-005, que está en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:



- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO INMOBILIARIO REAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.**

COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JJ GOLE, S.A. DE C.V.

II.12.10. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO (ANEXO 10).

De la revisión efectuada al análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se detectó que el licitante no se apegó al numeral II.12.10 de la Convocatoria a esta licitación, debido a que no estructuró sus precios unitarios con los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considera solamente el costo directo en sus análisis, siendo incongruente con los costos manifestados en el catálogo de conceptos. Folio 626 a 1205.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12).

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que no consideró las cuotas obrero



patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, para los siguientes rubros: (prestaciones en dinero, gastos médicos pensionado, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, guardería y prestaciones sociales), así como en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan: **Folio 002034.**

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante no cotiza los siguientes conceptos: OC31-120-005, OC31-120-010 y OC31-120-020, que está en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Adicionalmente, el licitante en el concepto IH32-100-090, considera 1 equipo en lugar de 2, diferente a lo solicitado en el catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JJ GOLE, S.A. DE C.V.**



SUBORI, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SERVICIOS ELECTROMECHANICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12).

El licitante omite integrar en su proposición los siguientes documentos que son solicitados en la convocatoria a esta licitación: comprobante del riesgo de trabajo, tabulador de salarios y el análisis del salario base de cotización en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente, en su cálculo del factor de salario real, únicamente consideró las cuotas patronales, y no las cuotas obrero patronales, de conformidad a lo establecido en los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento presentado por el licitante, propone la estimación No.1 para el Mes 2, por lo que no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Por otra parte el licitante en la determinación del costo por financiamiento considera indebidamente una tasa de interés de 13.25% anual cuando es a su favor y de 2.45% anual cuando los intereses son en su contra.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.



II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante cotiza el concepto OC02-030-010, que fue cancelado en la junta de aclaraciones.

Adicionalmente, El concepto EL22-001-020 en el catálogo que les fue proporcionado corresponde a la clave EL22-001-015.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

- a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

A solicitud de la División de Proyectos se hace entrega a los licitantes en este acto de una actualización de conceptos de obra y detalles especificados en las respuestas, los cuales constan de 20 hojas y que hace modificaciones al entregado anteriormente en la convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.23. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EN SU CASO (ANEXO 26).

De la revisión efectuada al convenio presentado por los licitantes, se desprenden las siguientes observaciones:

Se omite mencionar el domicilio del representante legal de la persona moral agrupada, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **por lo que se considera que la proposición. de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el numeral II.14.2 de la convocatoria.**

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que en **términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,**

máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUBORI, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SERVICIOS ELECTROMECHANICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES GENERA, S.A. DE C.V.

II.12.12. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 12).

El licitante incumple con lo indicado en el anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL, ya que no integró los siguientes documentos que son solicitados en la convocatoria a esta licitación: comprobante del riesgo de trabajo, tabulador de salarios y el análisis del salario base de cotización, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 15)

El análisis de financiamiento presentado por el licitante, no se encuentra realizado conforme a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el licitante no obtiene el porcentaje del costos de financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses 8 y 9, la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera estos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.



Adicionalmente, la tasa de interés que aplicó el licitante para obtener su costo por financiamiento, es mayor, ya que considera una tasa para 41 días en lugar de aplicarla por mes, además de que en la constancia que entrega donde manifiesta el indicador económico que utilizará es de 4.0613% y el que utiliza en la determinación del financiamiento es de 4.6013%.

Lo anterior, afecta la solvencia de la propuesta y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.19. CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 19).

El licitante cotiza el concepto OC03-100-005, que fue cancelado en la junta de aclaraciones.

El licitante no cotiza los siguientes conceptos: OC31-120-005, OC31-120-010 y OC31-120-020, que está en el catálogo de conceptos que fue publicado en el sistema Compranet como parte de la documentación para preparar su proposición.

Adicionalmente, el licitante en el en el concepto OC07-060-045 cotiza 2 piezas en lugar de 1, diferente a lo solicitado en el catálogo que le fue proporcionado como parte de la convocatoria.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones de fecha 10 de marzo de 2016, en el numeral 6, inciso a) se indicó la siguiente aclaración:

a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catalogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación del catálogo de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.23. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EN SU CASO (ANEXO 26).

De la revisión efectuada al convenio presentado por los licitantes, se desprenden las siguientes observaciones:



Se omite mencionar el domicilio del representante legal de la persona moral agrupada, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **por lo que se considera que la proposición de los licitantes debe ser desechada con base en lo establecido en el numeral II.14.2 de la convocatoria.**

Esto toma relevancia, si se toma en consideración que en **términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos,** máxime si vislumbramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso, una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES GENERA, S.A. DE C.V.**

LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	
PROPUESTA TECNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.40
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA	46.40

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 11.40 DE LOS 15 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el Subrubro **Capacidad de los recursos humanos**, el licitante obtiene **5.40** puntos de los **6.00** puntos disponibles, debido a que el personal no acredita documentalmente tener dominio de herramientas informáticas propias para el desarrollo de los trabajos.

En el subrubro **c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no cuenta con personal con discapacidad.

En el subrubro **d) Subcontratación de MYPIMES**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no subcontratará MYPIMES.

EN EL RUBRO DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 10.00 DE LOS 10.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, el licitante acredita **3** contratos y **2.16** años de experiencia en trabajos similares.

Atendiendo a lo indicado a la convocatoria a esta licitación en el rubro de experiencia el licitante obtiene **5.00** puntos, ya que acredita **2.16** años y en el rubro de especialidad obtiene **5.00** puntos ya que acredita **3** contratos.

EN EL RUBRO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EL LICITANTE OBTUVO 5.00 DE LOS 5 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, el licitante acredita el cumplimiento de **3 contratos** de las características, magnitud y complejidad, obteniendo el máximo puntaje para este rubro.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA : 46.40

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	50.00	EL LICITANTE OBTIENE 50 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO MONTO FUE EL MAS BAJO Y QUE CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$ 25,846,331.05

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, de acuerdo a la evaluación y aplicación el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de \$ 25,846,331.05 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para los trabajos de “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA U.M.F. DE 10 CONSULTORIOS EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA”

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Previo a la firma del contrato, la persona moral **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto del 10% del monto total de su propuesta.

La firma del contrato No. **1-15050001-4-43679** se llevará a cabo el día **18 de Abril de 2016**, a las **16:00 horas**, en la oficina de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Ciudad de México, C.P. 06700, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **19 de Abril de 2016** con una duración de **180 días naturales**.

El licitante ganador **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta de los licitantes y el convenio de participación conjunta:

Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez.- Jefe de Área operativo.

Lic. Dytte María del Jobo Camacho.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo

En lo relativo a las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, con excepción de la capacidad financiera, la descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos y la relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos,



considerando todas sus fases y etapas. (Anexos 8, 2, 4 y 4A, respectivamente), los siguientes servidores públicos:

- Arq. Cristian Hernández Orozco.- Líder de Proyectos.
- Ing. José Manuel Rebolledo Bailon.- Supervisor de Proyectos E2
- Ing. Oscar Islas León.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.
- Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Analista de Costos
- Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista de Costos
- Arq. Angélica S. González González.- Coordinador Programas 80
- Ing. Regino Irineo Vazquez.- Coordinador de Proyectos E2
- Ing. David Arturo Castillo de León.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8):

- L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero.
- C.P. Juan Manuel del Valle.- Analista Financiero.
- Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Construcción.

Respecto de los numerales II.12.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos (Anexo 2), así como el numeral II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Anexos 4 y 4A):

- Ing. Francisco Javier Santiago.- Analista de la División de Construcción.
- Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.

El presente fallo se emite el **11 día del mes de abril del año 2016**, por el Maestro en Ingeniería Héctor Olguin Alonso, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:

M. en I. Héctor Olguin Alonso
Titular de la División de Concursos y Contratos

Ing. Oscar Islas León
Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E10-2016 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA U.M.F. DE 10 CONSULTORIOS EN SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA."